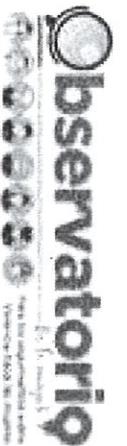


REPUBLICA PARAGUAYA
 GOBIERNO NACIONAL
 MUJER

GOBIERNO NACIONAL
 Paraguay
 de la gente



RESUMEN DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO EN EL PARAGUAY	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019*
TOTAL DE VÍCTIMAS POR AÑO	53	59	37***
TOTAL DE HIJOS HUÉRFANOS POR AÑO	30	40	79**
PROMEDIO DE OCURRENCIA	6,6 Días	6,0 Días	9,7 Días

Además:

Existen dos niñas menores de edad (7 años, víctima de abuso sexual) y (11 meses, encontrada con su niñera), víctimas que no son considerados estrictamente como FEMINICIDIO según la Ley N° 5777/16, pero se menciona para que no queden bajo el manto de la impunidad y el olvido.

*** Según lo verificado y confirmado con el Observatorio Criminológico del Ministerio Público:

- Un caso registrado el día 13 de enero de 2019 en Horqueta – Concepción, fue confirmado como Homicidio.
- De los 3 hechos existentes en investigación; los casos de Yгуазú - Alto Paraná y Amambay - Capitán Bado fueron confirmados como feminicidio, mientras que el caso de Amambay - Pedro Juan Caballero como homicidio.
- El caso registrado el día 13 de noviembre de 2019 en la ciudad de Coronel Oviedo, aun no fue caratulado como Feminicidio, aun así, es incluido por las características del caso.
- Caso de la niña de 13 años, encontrada en Santiago-Misiones, no cumple criterios del Art. 50. No ha sido caratulado por la Fiscalía como Feminicidio.

RESUMEN DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO EN EL EXTRANJERO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019*
TOTAL DE VÍCTIMAS POR AÑO	6	4	5

** El total de hijos huérfanos en lo que va del año 2019 es de aproximadamente 79 niños, 72 niños de madres víctimas en el país y 7 de madres paraguayas víctimas en el extranjero, siendo sistematizado desde este año el registro de niños huérfanos como víctimas colaterales de este flagelo.

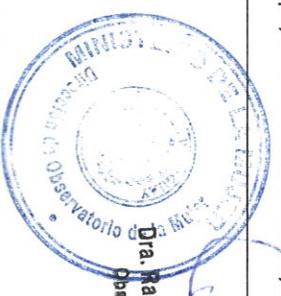
RESUMEN DE VÍCTIMAS DE TENTATIVAS DE FEMINICIDIO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019*
TOTAL DE VÍCTIMAS POR AÑO	42	147	57

Fuente: Elaboración propia, según datos verificados con el Ministerio Público y el Departamento de Estadística de la Policía Nacional.

Datos sujetos a modificaciones de acuerdo a las investigaciones que se realizan en las instancias de los sistemas de justicia.

*Actualizado al 31/12/2019

SEGUN DECRETO N°4064 de fecha 17 de setiembre de 2015, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". En su Anexo II en la última parte se establece: Exclusión de responsabilidad El uso y/o transformación de la información pública o los datos lo realiza el usuario, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. En ningún caso la fuente pública proveedora de información o los datos será responsable del uso que el usuario haga de la misma, ni tampoco de ningún daño económico o de cualquier índole que, en forma directa o indirecta, se derive u ocurra a terceros sobre sus bienes, equipos, actividad comercial, datos y aplicaciones, como consecuencia de dicho uso y/o transformación de los datos.



Dra. Raquel Iglesias, Directora
 Observatorio de la Mujer